



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 55-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 26 de mayo de 2021.

### VISTO:



Con Memorandum N°354-021-GG/SBCH, de fecha 18 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia General, el Informe N° 000284-2021-SBCH/URRHH, de fecha 17 de mayo de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 00019-2021-SBCH/OAJ, de fecha 12 de mayo de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000239-2021-SBCH/URRHH, de fecha 23 de abril de 2021, emitida por la Unidad de Recursos Humanos, el Oficio N° 0776-2021-DRP/ONP, de fecha 17 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Normalización Provisional, el Informe N° 207-2021-DRP.IF/ONP, de fecha 16 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Normalización Provisional, Resolución de Gerencia General N° 075-2020-GG-SBCH, de fecha 14 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia General, el Informe N° 317-2020-SBCH/URRHH, de fecha 01 de setiembre de 2020, por la Unidad de Recursos Humanos, sobre Implementación de Medidas correctivas y/o recomendaciones del Régimen D.L. N° 20530, respecto a la pensión de viudez a favor de la señora Florentina Seclen Vda. De Navarrete para la emisión del acto resolutivo;



### CONSIDERANDO:

Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, mediante el Informe N° 317-2020-SBCH/URRHH, de fecha 01 de setiembre de 2020, la Unidad de Recursos Humanos remite a la Gerencia General, la Resolución N° 00000000921-2020-ONP/DRP.GD/DL 2530, de fecha 12 de mayo de 2020, la misma que declara procedente y reconoce el derecho a pensión de sobrevivientes - viudez a Florentina Seclen Vda. De Navarrete en calidad de esposa del Ex pensionista de Nuestra Institución Sr. Emigdio Osvaldo Navarrete Zapata, a partir del 21 de noviembre de 2019.



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 55-2021-GG-SBCH

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 075-2020-GG-SBCH, de fecha 14 de setiembre de 2020, la Gerencia General resuelve otorgar la pensión de viudez a favor de la señora Florentina Seclen Vda. De Navarrete, equivalente al 100 % de la pensión que percibía el causante Emigdio Osvaldo Navarrete Zapata, pensionista de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, esto es equivalente a S/. 959.08 (Novecientos cincuenta y nueve con 08/100 soles).

Que, mediante Informe N° 207-2021-DPRI.IF/ONP, de fecha 16 de marzo de 2021, la Oficina de Normalización Previsional, señala el acto administrativo emitido por la Sociedad Beneficencia de Chiclayo se encuentra observado, dado que se advierte que el monto determinado de la pensión de viudez no toma consideración reglas con relación a las pensiones de sobrevivientes de la STC 050-2004-AI/TC y otros acumulados, que establece que corresponde otorgar como pensión de viudez el 50% de la pensión que perciba hubiese tenido derecho a percibir el causante estableciendo como monto mínimo la Remuneración Mínima Vital (RMV) vigente a la fecha de su fallecimiento, por lo que el monto determinado como pensión de viudez a favor de doña Florentina Seclen Vda. de Navarrete beneficiaria del causante don Emigdio Osvaldo Navarrete Zapata consignado en la Resolución de Gerencia General N° 075-2020-GG-SBCH de 14 de setiembre de 2020, contraviene a las disposiciones que regulan el régimen provisional del Decreto Ley N° 20530 dispuestas en la STC 050-2004-AI/TC, requiriendo se adopte las medidas correctivas respectivas.

Posteriormente, mediante Oficio N° 0776-2021-DRP/ONP, de fecha 17 de marzo de 2021, remitida por la Oficina de Normalización Provisional a la Unidad de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a fin que se implemente las medidas correctivas y/o recomendaciones del Régimen D.L. N° 20530 – Administrado Florentina Seclen Vda. de Navarrete.

Que, con fecha 23 de abril de 2021, mediante Informe N° 000239-2021-SBHURHH, la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, informe legal respecto a la Implementación de Medidas Correctivas y/o Recomendaciones Régimen D.L. 20530, solicitado por la ONP.

Que, el Informe Legal N° 00019-2021-SBCH/OAJ, de fecha 12 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal verifica que la Resolución de Gerencia General N° 075-2020-GG-SBCH, de fecha 14 de setiembre de 2020, no se encuentra ajustada a los lineamientos que determina en el artículo 32º inciso b) del Decreto Ley N° 20530 en concordancia con la normativa de la STC 050-2004-AI/TC y otros acumulados, correspondiéndole el monto de Remuneración Mínima Vital, a la fecha de su fallecimiento, en ese sentido, el monto calculado a favor de la beneficiara deberá ser de S/. 959.08 (Novecientos cincuenta y nueve y 00/100 soles) no se encuentra conforme a las normas vigentes que establece el Régimen del D.L. N° 20530, debiendo ser S/. 930.00 (Novecientos treinta y 00/100 soles).







# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 55-2021-GG-SBCH

Que, el Informe N° 000284-2021-SBC/URRHH, de fecha 17 de mayo de 2021, la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia General emita una nueva Resolución de Gerencia General y dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 075-2020-GG-SBCH, de fecha 14 de setiembre de 2020.

Que, mediante Memorándum N°354-021-GG/SBCH, de fecha 18 de mayo de 2021, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte resolución de la implementación de medidas correctivas del D.L. 20530, solicitado por la ONP, respecto a la pensión de viudez a favor de la señora Florentina Seclen Vda. De Navarrete; por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 066-2020-P-SBCH de fecha 11 de diciembre de 2020;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Gerencia General N° 075-2020-GG-SBCH, de fecha 14 de setiembre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR** la pensión de viudez a favor de la señora Florentina Seclen Vda. De Navarrete, equivalente a la Remuneración Mínima Vital, esto es de S/. 930. 00 (Novecientos treinta y 00/100 soles), conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que se establezca las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, haciendo de conocimiento a los servidores de la institución.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbcgob.pe](http://www.https://www.sbcgob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
Aby. Juan Carlos Granthier Orbegoso  
GERENTE GENERAL

